República de Colombia

Libertad y Orden

Juzgado Laboral del Circuito

Roldanillo - Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 131

REF: Ordinario de única instancia
Demandante: María Esther Paredes y otros
Demandado: Acuavalle S.A. E.S.P.
Radicación: 2022-00152

Roldanillo (Valle), febrero veintidós (22) de dos mil veintrés (2023).

Por haber sido contestada dentro del término legal y por hallarse ajustadas a los requerimientos de ley, el Juzgado acepta la contestación de demanda presentada por la demandada Acuavalle S.A. E.S.P.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se programa el día 1° de agosto de 2023, a las 9 de la mañana, con el fin de realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

Para actuar en representación judicial de la demandada Acuavalle S.A. E.S.P., téngase como apoderado judicial al abogado Gonzalo Manrique Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía número 16.650.703 y con tarjeta profesional número 42.298 del Consejo Superior de la Judicatura.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de Circular PCSJC19-18 de julio 9 de 2019, se deja constancia que se consultó la página web de dicha superioridad y no aparece sanción disciplinaria alguna en contra del doctor Gonzalo Manrique Zuluaga. ***Notifíquese.*** *Por medio de anotación en estado a las partes.*

ONILSON RAMIREZ GIRALDO
Juez

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La notificación del auto anterior se hizo en estado número **20** de Febrero 23 de 2023.
El Secretario,

CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS